

zona trasera del ámbito se crea un espacio (EL) de 726,84 m<sup>2</sup>, que se unirá al ya calificado por el planeamiento con la misma calificación.

### 3. Tipología edificatoria.

Los edificios que se proyectan, tienen las características de Residencial Urbano Intensivo (RC), cerrando medianeras de manzanas incompletas de la edificación intensiva cerrada, y ajustando alineaciones en base a la ordenación consolidada existente.

### 4. Edificabilidad sobre rasante.

Las volumetrías proyectadas sobre una implantación de 1.398,56 m<sup>2</sup>, y con (IX+ático), (VIII+ático) y (VII+ático), según geometría definida en los planos, genera un aprovechamiento sobre rasante de:

Bajo:	1.399,22 m <sup>2</sup> .
Plantas (VI-VII-VIII):	10.148,32 m <sup>2</sup> .
Bajo cubierta:	Según ordenanzas vigentes.

### 5. Alineaciones y rasantes.

Las señaladas en los planos gráficos adjuntos n.º 4, n.º 5, n.º 6 y n.º 7.

### 6. Alturas de edificación.

Las alturas que se definen en el estudio de detalle son: (B+IX+ático), (B+VII+ático) y (B+VI+ático), acomodadas al entorno existente, creando unos volúmenes equilibrados con los edificios consolidados y las previsiones del P.G.O.U.

### 7. Rasantes.

Los volúmenes que se proyectan se acomodan a la calle existente de General Elorza, quedando ajustados los niveles de planta baja a la rasante de la calle, según los planos y cotas grafiadas en el plano n.º 5, y espacio (VV), vinculado al viario y los niveles de accesibilidad de los edificios

Tercero.—Publicar el acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias y remitir a la Consejería de Infraestructuras, Política Territorial y Vivienda dos ejemplares del estudio de detalle que se apruebe, debidamente diligenciadas.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70, 92 y 97 del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, del Principado de Asturias.

### Recursos

La presente resolución pone fin a la vía administrativa conforme a lo establecido en los artículos 109 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, y 52.2 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, de 2 de abril de 1985.

Contra la misma, podrán interponerse los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, el de reposición, ante el mismo órgano que dictó la presente resolución, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, (arts 116 y 117 LPC modificados por la Ley 4/1999, de 13 de enero).

b) El contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias (arts. 10 y 46 de la Ley reguladora de dicha Jurisdicción, de 13 de julio de 1998).

Con independencia de lo expuesto anteriormente, los interesados podrán también solicitar de la Administración Pública la revocación de sus actos, la rectificación de errores materiales, de hecho o aritméticos, así como interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno (artículos 89 y 105 LPC).

Oviedo, a 18 de marzo de 2008.—El Concejal de Gobierno de Urbanismo y Licencias.—5.753.

— • —

### **Edicto de aprobación definitiva de estudio de detalle en calle General Elorza, 32. Expte. 1193-070022**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 13 de marzo de 2008, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.—Aprobar definitivamente el estudio de detalle y el cambio de calificación para la parcela n.º 32 de la calle General Elorza, que quedará calificada conforme las determinaciones del estudio de detalle.

Segundo.—El estudio de detalle contiene las siguientes determinaciones normativas:

#### 2. Ordenación volumétrica propuesta.

Sobre la superficie total de 2.101,86 m<sup>2</sup> se implanta un volumen que ocupa una superficie de 1.014,67 m<sup>2</sup>. Tapando la medianera derecha del solar, dado que existe una edificación con (B+VIII+BC), diseñando en el estudio de detalle un volumen en forma de "L", con (B+VII+BC), retranqueado a partir de 9'5 metros de frente a la calle General Elorza, y creando un espacio público con frente a la calle actual, calificado de (VV).

El volumen con VIII+ático, se desarrolla en paralelo a la calle hasta la edificación izquierda consolidada con B+VII+ático, separándose 6 metros entre fachada, ya que el edificio existente tiene unos paños de luz (pavés), que si bien no consolidan una servidumbre, tienen una incidencia formal que aconsejan separar la nueva edificación.

##### 2.1. El viario.

La Edificación propuesta se ubica en cota de la calle General Elorza, n.º 32, donde dispone de acceso rodado desde el espacio libre público que se diseña (VV), y del que se sirve de forma rodada.

##### 2.2. Aparcamientos.

Se proyectarán en el interior del solar los aparcamientos necesarios para el número de viviendas que se construyan, según la ordenanza del Plan General. También se podrán diseñar en el proyecto de urbanización del entorno del edificio, aparcamientos públicos.

##### 2.3. Los espacios dotacionales.

Se propone completar en el estudio de detalle el edificio (EL) de la unidad de actuación colindante, con la parte trasera del volumen proyectado, de forma que el resultado urbano final, tenga continuidad y homogeneidad.

### 3. Tipología edificatoria.

Los edificios que se proyectan, tienen las características de Residencial Urbano Intensivo (RC), cerrando medianeras de manzanas incompletas de la edificación intensiva cerrada.

### 4. Edificabilidad sobre rasante.

Se proyecta un volumen de 1.014,67 m<sup>2</sup> de implantación con B+VII+BC, lo que supone una edificación total sobre rasante de:

Bajo: 1.014,67 m<sup>2</sup>  
 (VII) Plantas: 7.102,69 m<sup>2</sup>  
 Bajo cubierta: Según ordenanzas vigentes.  
 5. Alineaciones y rasantes.  
 Las señaladas en los plano gráficos adjuntos n.º 4, n.º 5, n.º 6 y n.º 7.

6. Alturas de edificación.  
 Las alturas que se definen en el estudio de detalle son B+VII+BC, acomodadas al entorno existente y creando unos volúmenes equilibradas con los edificios consolidados.

7. Rasantes.  
 Los volúmenes que se proyectan se acomodan a la calle existente de General Elorza, quedando ajustados los niveles de planta baja a la rasante de la calle, según los planos y cotas grafiadas en el plano n.º 5.

Tercero.—Publicar el acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias y remitir a la Consejería de Infraestructuras, Política Territorial y Vivienda dos ejemplares del estudio de detalle que se apruebe, debidamente diligenciadas.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70,92 y 97 del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, del Principado de Asturias.

#### Recursos

La presente resolución pone fin a la vía administrativa conforme a lo establecido en los artículos 109 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, y 52.2 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, de 2 de abril de 1985.

Contra la misma, podrán interponerse los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, el de reposición, ante el mismo órgano que dictó la presente resolución, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, (arts 116 y 117 LPC modificados por la Ley 4/1999, de 13 de enero).

b) El contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias (arts. 10 y 46 de la Ley reguladora de dicha Jurisdicción, de 13 de julio de 1998).

Con independencia de lo expuesto anteriormente, los interesados podrán también solicitar de la Administración Pública la revocación de sus actos, la rectificación de errores materiales, de hecho o aritméticos, así como interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno (artículos 89 y 105 LPC).

Oviedo, a 18 de marzo de 2008.—El Concejal de Gobierno de Urbanismo y Licencias.—5.752.

— • —

*Edicto de aprobación definitiva del estudio de detalle en parcela 3B unidad B del Plan Parcial 9 Fozaneldi. Expte. 1193-070010*

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 13 de marzo de 2008 adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.—Aprobar definitivamente el estudio de detalle para ordenación de la parcela 3B, unidad B del Plan Parcial 9, Fozaneldi, presentado por Constructora Principado, S.A.

Segundo.—El estudio de detalle contiene las siguientes determinaciones normativas:

#### *Aprovechamiento y ordenación de volumen.*

El aprovechamiento queda establecido en 12.073,00 m<sup>2</sup> sobre rasante.

La ocupación en planta, número de plantas, alturas y demás condiciones de aprovechamiento y ordenación se establecen de acuerdo a la tipología edificatoria correspondiente delimitada en el título 6. Capítulo 3. Ordenanza RA. Edificación Residencial Abierta. Grado RA 8 en el Plan General de Ordenación Urbana de Oviedo, a la ficha urbanística y la documentación gráfica que se acompaña en el presente documento.

La altura máxima permitida según el art. 4.1.34 para RA 8 es de 26 m, medidos en la vertical correspondiente al punto medio de la línea de fachada, desde la rasante de la acera o, en su defecto, del terreno en contacto con la edificación.

Se permitirán construcciones por encima de la altura permitida según el art. 4.1.36.

Para cómputo de plazas de garaje, se dará cumplimiento a las exigencias del P.G.O.U. vigente

#### *Ordenación de espacios públicos y privados.*

La delimitación de espacios públicos y privados obedece principalmente a las previsiones establecidas en las correspondientes determinaciones del Plan Parcial.

La parcela 3b que nos ocupa está definida como espacio privado.

En el plano de usos se define un área de movimiento de la futura edificación que se definirá correctamente en el proyecto Básico y de Ejecución.

La superficie delimitada por el área de movimiento es la máxima ocupación sobre-rasante de la edificación, por lo que todo aquel espacio que al final no ocupe la edificación será considerado como espacio de uso libre privado. Esta área de movimiento no implica nunca un mayor aprovechamiento, delimitando únicamente unos límites máximos que serán respetados por el proyecto de Edificación correspondiente.

Este proyecto presenta una planta baja libre sobre soportales que reduce considerablemente el cálculo de aprovechamiento.

#### *Precisiones de desarrollo.*

Las directrices y precisiones establecidas en el presente estudio de detalle, serán lógicamente susceptibles del reajuste propio del mayor grado de definición del correspondiente proyecto básico y de ejecución de arquitectura que las desarrolle, y que tendrán carácter de complemento y perfeccionamiento de las mismas.

#### *Cesiones de espacios libres.*

No son objeto de este estudio de detalle, puesto que fueron delimitadas en la documentación precedente ya tramitada.

#### *Separación a linderos, alineaciones, rasantes y cubierta.*

En el plano ED.07 (en sustitución del plano ED.05) que se adjunta, se limita la altura máxima del volumen edificado a 23.43 m en su fachada sur-oeste, lo cual, aplicando la separación a linderos mínima de H/2 resulta una separación mínima de 11.71 m, lo cual queda cumplimentado por los 11.80 m de retiro de la edificación en ese límite de parcela con las colindantes 3c y 3d.



